



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

2 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10456

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.
2021-2024

Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **Diócesis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad de María Cunduacán, Tabasco**, respecto al predio Urbano ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo, Esquina Ramón Mendoza, colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, identificado con el número de **cuenta catastral. U001852**.

Lic. Jesús Abraham Cano González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco. a todos sus habitantes, hago saber.

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los **Artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones I inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán Tabasco en vigor en el municipio y derivado de la Sesión de Cabildo Vigésima Primera sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de abril del año dos mil veintitrés (2023)**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de la **Diócesis de Tabasco A.R parroquia de la Natividad de María Cunduacán, Tabasco**; así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

CUARTO: -Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las ordenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO: - El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO:- La Diosecis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad de María Cunduacán, Tabasco, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio urbano ubicado en la Calle Hidalgo esquina con Ramón Mendoza colonia centro el Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de **3,188.54** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U001852** por tal motivo la Diosecis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad de María, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en la Calle Hidalgo Esquina con Ramón Mendoza colonia centro el Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de **3,188.54** metros cuadrados, metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: con dos medidas 61.30 Metros y 16.50 con Calle Miguel Hidalgo
Al Sur: 80.00 Metros con Parque Central con vista a la calle Francisco y madero.
Al Oeste: 40.80 Metros con Ramón Mendoza.
Al Este: 37.60 Metros con Parque Central.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la

documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados séptimo y noveno, de la siguiente manera.

Que el Gobierno Municipal respetando la libertad de carencias ha mantenido una estrecha vinculación con las asociaciones religiosas asentadas en el municipio, fortaleciéndolas a fin de que cumpliendo con su objetivo procuren el rescate de los valores morales y espirituales del ser humano, que nos permiten tener familias más estables e integradas.

Diócesis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad de Marina Cunduacán, Tabasco, legalmente constituida y registrada ante la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo establecido en la ley de asociaciones religiosas y cultos públicos, que para cumplir con su objeto solicito al Cabildo Municipal la aprobación de la regularización de la situación legal mediante la acreditación de los derechos de posesión del predio urbano como derechos de posesión que tiene la Diócesis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad de María de Cunduacán, Tabasco.

La Dirección de Asuntos Jurídicos y Cabildo Municipal es competente para resolver por esta vía satisfactoriamente por lo que solicito a este Honorable Cabildo Municipal la Regularización de la situación legal del mediante la acreditación de los derechos de posesión del predio urbano, solicitud formulada por la asociación religiosa,

I.- Documental de la Constancia de la Cédula Catastral con la que se acredita la propiedad o tenencia legal del inmueble de la Diócesis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad de María, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral como derecho de posesión del predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Hidalgo Esquina con Ramón Mendoza colonia Centro el Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo número de cuenta U001852.

II. La no existencia de antecedentes registrales de propiedad Certificado de propiedad o de Personal Alguna- Del predio urbano realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral de Estado de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de la **Diócesis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad y/o de persona alguna**, en el registro público de la propiedad y del comercio con cede en Jalpa de Méndez Tabasco.

III.-Valor Fiscal, de 153.492.62 expedido por la Subdirección de Catastro de fecha 12 de septiembre del 2023, por el Mtro. José Javier Cortaza Solís.

IV.-Factibilidad de Uso De Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente de celebraciones religiosas según expedido por el Arq. Karla Nohemi Vinagre Ruiz, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco; de fecha 11 de julio del 2023.

V.- Plano que ubica la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del Inmueble. - El predio rustico, se encuentra ubicado en la Calle Hidalgo Esquina con Ramón Mendoza colonia Centro del Municipio de

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Cede en Jalpa de Méndez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Seamos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 3,188.54 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, según plano correspondiente:

Al Norte: con dos medidas 61.30 Metros y 16.50 metros con Calle Miguel Hidalgo.
Al Sur: 80.00 Metros con Parque Central y con vista a la calle Ramon Mendoza .
Al Oeste: 40.80 Metros con Ramón Mendoza.
Al Este: 37.60 Metros con Parque Central.

VI.- Constancia de No Afectación. - expedida por la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Director de Obras Publicas ordenamiento territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

VII. Certificación. -De que el inmueble no tiene un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, tal y como se acredita con la certificación expedida por el DR. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verin director del Instituto Nacional de Antropología y Historia de Tabasco; de fecha 18 de septiembre del 2023.

Exposición de Motivos y Actos Jurídicos.- Una de las directrices del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco; es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órganos destinados a satisfacer en las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bines de impedir la propiedad fecunda se vuelva estéril el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal mediante la acreditación de los derechos de posesión del inmueble objeto de la presente resolución predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo esquina con Ramón Mendoza colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; superficie 3,188.54 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con dos medidas 61.30 Metros y 16.50 con Calle Miguel Hidalgo.
Al Sur: 80.00 Metros con Parque Central y con vista a la calle Ramon Mendoza.
Al Oeste: 40.80 Metros con Ramón Mendoza.
Al Este: 37.60 Metros con Parque Central.

SEGUNDO: Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29,

fracciones III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco 22 y 23, 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **Diócesis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad Cunduacán, Tabasco**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

cedu n f. 2023



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

SEGUNDO:- Que fue sometido a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la regularización legal, mediante la acreditación de los de posesión y consecuentemente inscripción a favor de la Diócesis de Tabasco A.R. Parroquia de la Natividad**, respecto al predio urbano ubicado en Calle Miguel Hidalgo Esquina con Ramón Mendoza colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 3, 188.54 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----.

Al Norte: con dos medidas 61.30 Metros y 16.50 con Calle Miguel Hidalgo.

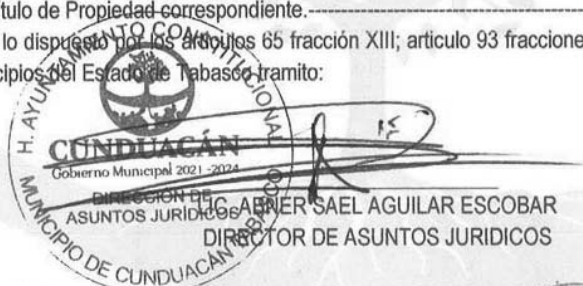
Al Sur: 80.00 Metros con Parque Centra y con vista a la calle Ramon Mendoza33.

Al Oeste: 40.80 Metros con Ramón Mendoza.

Al Este: 37.60 Metros con Parque Central.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada con fecha **28 de abril del 2023**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII; artículo 93 fracciones, I, IV, Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tramito:



EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PRIMER REGIDOR

DRA. YANTZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndico de Hacienda

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.

Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.

Cuarto Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ

Quinto Regidor

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



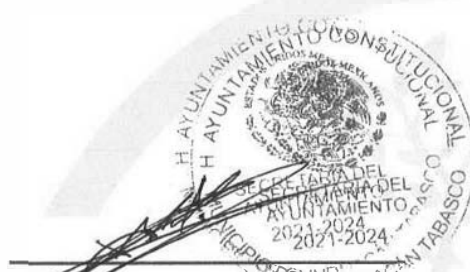
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo

la presente resolución, para su debida publicación y observancia, a los 31 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. (2023).


LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALFREDO JESUS TINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10457

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCION:

Resolución por la que se autoriza a enajenar un predio rustico con una superficie de: **738.826** metros cuadrados, mediante escritura pública, o en su momento se tramite la escritura pública del predio urbano que ocupa el **Jardín de Niños "Heroes de Chapultepec** con clave **C.C.T.27DJN0198N zona 75 sector 11**, ubicado en carretera principal, ranchería la piedra primera, de este municipio de Cunduacán, Tabasco a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaria de Educación**. LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable ayuntamiento que presido con fundamento en los dispuesto en los artículos 115 fracción II, inciso b) de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 65 fracción I, inciso b) de la constitución política del estado libre y soberano de Tabasco y del artículo 233 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, estando constituidos legalmente en la sesión del cabildo municipal y derivado de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el acta de la décima segunda sesión con fecha **24 de agosto del año 2022**, procedió a analizar y dar seguimiento a la petición firmado por la **Dra. Eglá Cornelio Landero, secretaria de educación del Estado de Tabasco**, en el que solicita la donación de un predio propiedad del municipio de Cunduacán, Tabasco ubicado en carretera principal ranchería la piedra primera sección, de este municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: **738.826** metros cuadrados en el cual se encuentra construido y funcionando el **Jardín de Niños, "Héroes de Chapultepec"** a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación por lo que se remite la presente resolución con base a lo siguientes:

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano de Tabasco, "el municipio es la base de la organización política social, territorial y administrativa del estado y la federación, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para administrar libremente su hacienda y autorizar enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, estableciéndose como requisito la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de la decisión que,

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento.

3.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos partes del fundo legal del Municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.-Que el Municipio de Cunduacán, no solamente reconocen el derecho que tienen los ciudadanos de recibir Educación de calidad, tal como lo establece el **artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, sino que además coadyuva con los dos niveles de gobierno para propiciar las condiciones para que los ciudadanos mexicanos tengan acceso a ese derecho.

5.- Que uno de los principios rectores de este Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco, es elevar el nivel de vida y el bien estar de sus habitantes, fomentando la instrucción escolar de calidad y realizar las acciones tendientes para dotar a las comunidades de espacios adecuados para la educación de la niñez y la juventud.

6.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio de acuerdo con la leyes que en materia municipal expida la legislaturas de los estados con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten al patrimonio Inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento materializándose con estos el principio de autonomía municipal.-----

7.- En relación al punto anterior y como "antecedente, la suprema corte de justicia de la nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que correspondan al ayuntamiento con el fin de evitar que quienes resulten electo para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño, también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que correspondan en forma exclusiva a los ayuntamientos, en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la,-----

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

disposición constitucional en estudio, habla de resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, debe entenderse por afectar no lo que gramaticalmente pueda, significar si no su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes los procesos legislativos que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprenden todo acto jurídico, por cual se disponen del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

ANTECEDENTES:

8.- Que el municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante escritura pública número **1357** recibe por **contrato de donación a favor del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán**, Tabasco representado en este acto por el Señor Samuel Hernández Sánchez, en su carácter de segundo regidor propietario, en ese entonces, para beneficio de los habitantes, de la ranhería la piedra primera sección, asociación civil y con número de **Escritura 1,357 de fecha 29 de junio del año de 1990**, pasada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, notario público número dos del estado y del patrimonio inmueble federal, Titular de la Notaria Publica número dos, con residencia en la ciudad de Cunduacán, Tabasco; por lo que este municipio adquirió los derechos de posesión mediante contrato de compraventa de un predio rustico, con una superficie de:00-08-16.75 hectáreas, quedando inscrita la escritura como contrato de compraventa, en el registro público de la propiedad con cede en Jalpa de Méndez Tabasco, el **19 de julio de 1990**, fue inscrito bajo el número **503** del libro general de entradas, a folio del **1414 al 1417** del libro de duplicados volumen **42** quedando afectado por dicho acto el predio número **11,415** a folios **239** del libro mayor volumen **43**. que hoy se encuentra una construcción del jardín de niños, héroes de Chapultepec ubicado en carretera Cunduacán- tulipán ranhería la piedra primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que este municipio de Cunduacán, Tabasco hace la **Donación de forma pacífica y de buena fe**, a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación en el Estado**. de constante de una superficie de: **738.826 m2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al norte : 20.40 metros con carretera piedra primera.

Al sur: 20.60 metros con Sebastián Ruiz Hernández.

Al este: con 36.70 metros con Manuel Pérez Pérez

Al oeste: con 35.50 metros con Roberto Bautista Marcial.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Co. de L. Ruiz
[Firma]
[Firma]
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

La enajenación mediante Escritura pública de una fracción del predio que actualmente es propiedad del municipio de Cunduacán, Tabasco y consta de una superficie total de **738.826** metros cuadrados, mismo que se encuentran las instalaciones del Jardín de niños "héroes de Chapultepec" ubicado en carretera Cunduacán- Tulipán ranchería la piedra primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco; segregando una superficie: 738.826 metros cuadrados, según el plano que se tuvo a la vista, actual que es propiedad del municipio de se donan en forma directa de buena fe a la Secretaría de Educación una superficie de 738.826 metros cuadrados.

Conforme a lo señalado en el punto que antecede el predio ubicado en carretera Cunduacán- tulipán ranchería a piedra primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco fue adquirido por este H. ayuntamiento mediante escritura pública número **1,357** de fecha **29 de junio de 1990**, pasada ante la fe de la LIC. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, notario público número dos del municipio de Cunduacán, Tabasco: inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha **19 de julio del año 1990**, inscrito bajo el número **503** del libro general de entradas, a folio del **1414 al 1417** del libro de duplicados volumen **42** quedando afectado por dicho acto el predio número **11,415** a folios **239** del libro mayor volumen **43**.

9.-Que en la en carretera Cunduacán- tulipán ranchería la piedra primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco; se encuentra funcionando el **Jardín de Niños " héroes de Chapultepec"** con clave C.C.T. **27DJN0198N** de la zona número **103** sector número **17**, prestando el servicio de educación a nivel básico, con un promedio de inscripción de alumnos de 75 por cada siglo escolar, ocupando una superficie total de **738,826** metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al norte : 20.40 metros con carretera piedra primera.

Al sur: 20.60 metros con Sebastián Ruiz Hernández.

Al este: con 36.70 metros con Manuel Pérez Pérez

Al oeste: con 35.50 metros con Roberto Bautista Marcial.

10.- Que la Secretaría de educación en conjunto, con la directiva y la asociación de padres de familia del **jardín de niños "Héroes de Chapultepec"** con la clave C.C.T. **27DJN0198N**, de la zona escolar número **103** sector número **17**, ante el hecho de que el plantel escolar no cuenta con las escrituras que amparen la propiedad del predio en el cual se encuentra

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

construido, el jardín de niños, solicitan al ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. La enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, del predio en cuestión a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

10.-Por lo que este Gobierno Municipal de Cunduacán, comprometido con el desarrollo y bienestar de sus habitantes y en atención a la solicitud formulada por la Dra. Eglá Cornelio Landero, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco; considere procedente y necesario autorizar la enajenación a título gratuito o escritura pública, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rustico que ocupa el **Jardín de niños "Héroes de Chapultepec"**, ubicado de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; toda vez que acreditaron su interés jurídico y cumplieron con los requisitos de procedibilidad exigidos por la Ley.

Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la ley orgánica del municipio del estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, en el cual se desahogó en los términos siguientes:

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los h. ayuntamientos en el estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad se emite lo siguiente:

I.- Este ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble ubicado en carretera Cunduacán-tulipán ranchería la piedra primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco; se encuentra funcionando el **Jardín de Niños " héroes de Chapultepec"** en la calle este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante escritura pública número **1,357** de fecha **29 de junio del 1990**, pasada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, notario público número dos municipio de Cunduacán, Tabasco; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha **19 de julio del año 1990**, bajo el número **503 del libro general de entradas o folios del 1414 al 1417 del libro de duplicados volumen 42** quedando afectado por dicho acto el predio número **11,415 a folios 239 del libro mayor volumen 43**.

II- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, registradora publica de la propiedad y del comercio, con sede en el

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Orden de Fianza
[Firma]
[Firma]
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre de este ayuntamiento constitucional de Cunduacán, tabasco.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal conforme a la certificación expedida por el maestro José Javier Cortaza Solís, subdirector del departamento de catastro del ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constancia de suelo será destinado para ser destinados a fines educativos, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por: la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, directora de obras, asentamientos y servicios municipales del ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco

V.- Vista la solicitud formulada por la directora del jardín de niños "Héroes de Chapultepec", ubicada en la carretera Cunduacan- tulipan, ranchería la piedra primera sección, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante la cual solicitan al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, el seguimiento la propuesta y aprobación en su caso firma de la resolución de la regularización de predios a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, que tiene en posesión siendo de una fracción de predio rustico de 738.826 metros cuadrados, aprobada en el acta número decima segunda sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2022 , con el objeto de que se garantice jurídicamente su patrimonio del Jardín de Niños "héroes de Chapultepec" por tal motivo es que solicitamos su aprobación para continuar los tramites respectivos .

VI.- La fracción constante de una superficie de 738.826 metros cuadrados será enajenada mediante la Escritura pública a favor del gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, posesión que tiene el Jardín de Niños "héroes de Chapultepec" desde hace más 25 años posesión que se ha ostentado de manera pública, pacífica continua y de buena fe e ininterrumpidamente.

VII.- La ubicación del inmueble que ocupa el jardín de niños que se localiza en la carretera Cunduacan-Tulipan, ranchería la piedra primera sección, de Cunduacán, Tabasco, el predio cuenta con una superficie 738.826 m2, tal y como se acredita con el plano que en el presente acto se autoriza la enajenación mediante escritura publica de una superficie de 738.826m2 las siguientes medidas y colindancias:

Al norte : 20.40 metros con carretera piedra primera.

Al sur: 20.60 metros con Sebastián Ruiz Hernández.

Al este: con 36.70 metros con Manuel Pérez Pérez

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

J. Cortaza Solís
J
[Firma]
[Firma]



CUNDUACÁN
Seamos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Al oeste: con 35.50 metros con Roberto Bautista Marcial.

Superficie que es enajenada mediante escritura pública la presente resolución en forma directa al Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

VIII.- Se exhibe plano, validado y aprobado por el Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, directora de obras públicas asentamientos y servicios municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

IX.- Este inmueble no será destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia expedida por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, director de obras, asentamientos y servicios municipales del ayuntamiento constitucional de Cunduacán, Tabasco.

X.- El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico como se acredita con la constancia expedido por el Lic. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, director del Centro del Instituto Nacional de Antropología Tabasco.

Sustentada la necesidad de enajenar a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del gobierno del estado de Tabasco, con destino a la secretaria de educación, el predio rustico que ocupa **el jardín de niños "HEROES DE CHAPULTEPEC", ubicado en la ranchería la Piedra primera** sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Cunduacán, por la directora de la zona número **103** donación que solicita con los objetivos de que se garantice jurídicamente la propiedad del plantel escolar y recibir los beneficios de los programas que en materia de educación proporcionan los tres niveles de gobierno.

La enajenación de una fracción de predio ubicado en la carretera Cunduacán tulipán ranchería la piedra primera Sección, de Cunduacán, Tabasco, mediante escritura y será a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, para beneficio de la comunidad estudiantil del municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante la figura de donación.

El inmueble de la presente enajenación, se localiza en carretera Cunduacán, tulipán ranchería la piedra primera Sección, del municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: 738.826 metros cuadrados.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Handwritten signatures and initials on the right margin:
b. Cede y f. n. l. S.
g
[Signature]
[Signature]
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCION:

PRIMERO: - Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del gobierno del estado de tabasco, con destino a la secretaria de educación, el predio que ocupa el **jardín de niños "héroes de Chapultepec" ubicado en carretera Cunduacan-Tulipan ranchería-la piedra primera Sección**, de este municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: **738.826** metros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias:

Al norte : 20.40 metros con carretera piedra primera.

Al sur: 20.60 metros con Sebastián Ruiz Hernández.

Al este: con 36.70 metros con Manuel Pérez Pérez

Al oeste: con 35.50 metros con Roberto Bautista Marcial.

SEGUNDO.- En consecuencia , se autoriza a los ciudadanos LIC JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ , y a la DRA. YANTZY DILLAY GARCIA CAMPOS, para que en su carácter de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, para que otorguen la firma de la escritura pública correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación mediante escritura a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el periódico oficial del gobierno del estado y en su oportunidad inscribir la escritura correspondientes ante el registro público de la propiedad y del comercio.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Resolución aprobada y expedida en la sala de cabildo municipal del H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, a **25 de octubre del año 2023**, por los regidores que integran el Ayuntamiento municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe-----.

FIRMAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. JESUS ABRAHAM CENO GONZALEZ.
2021-2024
Primer Regidor y Presidente Municipal

DRA. YANTZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ
HERNANDEZ
Quinto Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, tramite.

CUNDUACÁN
Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Lic. Alfredo Jesús Vinagre Sabido, el secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a los 25 de 19 69 días de octubre del año 2023.

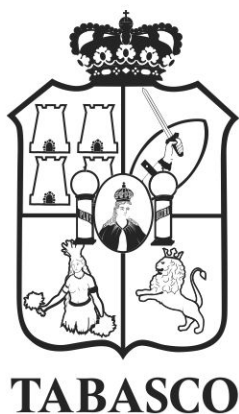
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
2021-2024

LIC. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
2021-2024

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP, 86690 Cunduacán, Tabasco

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10456	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE TABASCO A. R. PARROQUIA DE LA NATIVIDAD DE MARIA CUNDUACÁN, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, ESQUINA RAMÓN MENDOZA, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	2
No.- 10457	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A UN PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE: 738.826 METROS CUADRADOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, O EN SU MOMENTO SE TRAMITE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PREDIO URBANO QUE OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC CON CLAVE C.C.T.27DJN0198N ZONA 75 SECTOR 11, UBICADO EN CARRETERA PRINCIPAL, RANCHERÍA LA PIEDRA PRIMERA, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	8
	INDICE.....	18



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: BRgtHSvFypNBsgjw6j9HmxUen4lvLOUSIPe63PzPLESgy/KZ4RCDmIkWsSkrJfRR/C/nre1q15O hBqyGSSnJe55nIguV3DPvrufXISzXdOmvYJqw4gDD+1zbbzD0VGIkQT9cVT3rmGq2ENoQ/AU+top8FVY1qhit5X Z0ftqrQ/Dp6ZbRNxpZHuH3Hm+Mg0FnoGbDAzDPTD2VyQJRqtDccuQFtv6Kt3nf2r/1SRtheV9qd+revlGygJRs2trD bDgAuR4Dsilk+i1kh6wzd1uOVtYFBI06dc8+MDNqrGxy/CNw9dGWyhaTk2BMyRwXkDmeSwQNJiF88uhw6hYbm0 JVA==